

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SUBSISTENCIAS

IMPORTANTE

Prorrogada por Real decreto de 26 del actual la vigencia de la ley de Subsistencias de 18 de Febrero de 1915, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en dicha Ley é Instrucción de 6 de Marzo y Real orden de 15 del citado mes y año, haciéndola extensiva á la patata, los señores Alcaldes de esta provincia requerirán, inmediatamente después de recibir esta circular, á todos los poseedores de sustancias alimenticias de sus respectivos términos municipa-

les para que en el plazo de veinticuatro horas presenten en el Ayuntamiento relaciones juradas, que expresen las cantidades exactas de sustancias alimenticias que conserven, previniéndoles las responsabilidades en que incurren, según dichas soberanas disposiciones, de no presentar las expresadas relaciones.

Una vez que los señores Alcaldes tengan en su poder dichas relaciones juradas, las remitirán á este Gobierno sin pérdida de momento, expresando los almacenistas que no hayan cumplido con lo ordenado, si los hubiera, á los efectos que procedan.

Asimismo los Sres. Alcaldes deben tener en cuenta, que no puede coartarse la libertad del comercio, salvo el caso de que el Señor Ministro de Hacienda haya autorizado la incautación de una mercancía con arreglo á la misma Ley.

(Oviedo, 29 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

CIRCULAR

Según me comunica el Director Gerente de la «Sociedad de Autores Españoles,» ha sido nombrado Representante de la indicada Sociedad en Oviedo D. Manuel Astray para que perciba los derechos de repre-

sentación y de ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros que esta Sociedad representa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896 se publica en este BOLETIN OFICIAL para el general conocimiento.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.871

ANUNCIO

D. Manuel Alvarez Riego, vecino de Cudillero, solicita la concesión con caracter permanente, de un trozo de terreno adscrito á la zona marítimo terrestre del puerto de Cudillero, y cuya superficie es de ciento cinco metros cuadrados y veintitres centímetros, con el objeto de construir un edificio de planta baja destinado á taller de reparación de embarcaciones y almacen de carbón.

El emplazamiento de esta edificación se proyecta en las inmediaciones del camino de servicio al espigón del Oeste, y su fachada principal será paralela al muro de sostenimiento de dicho camino y á una distancia de seis metros de la arista exterior del mismo; su esquina Nor-

te distará cincuenta y siete metros del almacén de Obras públicas, sito en el origen del citado espigón del Oeste.

Lo que se hace público a fin de que en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan los particulares ó entidades que se crean perjudicados, presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto al público el proyecto de las obras, en la Sección de Fomento sita en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 29 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.866

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se admitan con franquicia de derechos de importación el hierro en planchas pulimentadas, gravadas galvanizadas, cubiertas de plomo, perforadas, acuchilladas, onduladas ó que tengan otro labor, sin obrar, y las barras pulimentadas, á que se refiere la partida 63 del Arancel vigente; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente, inclusive, al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se admitan con franquicia de derechos de importación el hierro y acero en planchas estañadas, incluso la hoja de lata sin obrar, á que se refiere la partida 64 del vigente Arancel; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.
(*Gaceta del día 27*)

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día seis de Abril próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la Oficina del Ramo de La Espina y la de Luarca y viceversa, en carruaje, bajo el tipo máximo de cuatromil quinientas pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en esta Administración principal y Estafeta de Luarca hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

Oviedo, 29 de Febrero de 1916.—
El Administrador principal, Benjamin de Díaz.

R. al núm. 5.869

Junta provincial de la Cría caballar

CIRCULAR

En circulares de este Gobierno, de 4 de Enero y 4 de Febrero del corriente año, BOLETINES OFICIALES números 3 y 29, se ordenó á los señores Alcaldes remitiesen á esta Junta provincial la estadística anual de carros, coches y demás vehículos, y no habiendo cumplimentado dicho servicio los de Llanera y Taramundi, quedan conminados con el máximo de multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal, que desde luego se les impondrá si en el plazo de cuatro días no remiten dicha estadística.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1916.

El Gobernador Presidente,
Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.870

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villayón

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Villayón, Febrero 26 de 1916.—

El Alcalde, José Suarez.

Hallándose terminado el repartimiento de Consumos para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Villayón, Febrero 25 de 1916.—

El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 5.864

Alcaldía de San Martín del Rey

Don Juan Fernandez Figar, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Laureano Gonzalez y Gonzalez, hijo de Baltasar y Serafina; Benigno Pumarabin Castaño, de Josefa; Julián Lombardía Lastra, de José y Francisca, y Benjamín Posada Sanchez, de Vicente y María, naturales de este término, sorteados por el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día y hora. Y se les advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de los interesados y surta los efectos oportunos.

San Martín del Rey, 23 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 5.847

Alcaldía de Sariago**Edicto.**

D. Nicanor Argüelles García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariago.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del corriente año, el mozo Antonio Jimenez Lopez, natural de este concejo, hijo de Pedro

y Luisa, naturales de La Bañeza (León) y Saldaña (Palencia), respectivamente, ambulantes y desconociéndose su residencia actual, á medio del presente se le cita para que él, sus padres, tutores, pariente, amo ó persona de quien dependa, concurre á estas Consistoriales por sí ó por legítimo representante, el primer Domingo del mes de Marzo del corriente año, día cinco y hora de las nueve de la mañana en que ha de dar principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no concurrir á dicho acto será declarado prófugo.

Sariago, á 25 de Febrero de 1916.

—El Alcalde, Nicanor Argüelles.

R. al núm. 5.858

Alcaldía de Leitariegos

Relación nominal certificada de las Juntas administrativas que funcionan actualmente en este expresado Ayuntamiento para la administración de los pueblos agregados á este término y constituidas con arreglo á las prescripciones del artículo 90 y siguientes de la vigente Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

No existe ninguna Junta administrativa ni tampoco pueblos agregados.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expedimos la presente que firmamos y sellamos con el de este Ayuntamiento, en las Consistoriales de Leitariegos á 23 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Avelino Gayo.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 5.860

Alcaldía de Oviedo

Acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1915:

(Conclusión)

Sesión del día 6 de Septiembre

Es aprobada la distribución de

fondos para atender á las obligaciones del presente mes.

Se aprueba el balance de operaciones de contabilidad verificado hasta el 31 de Agosto último.

Se concede licencia á D. Joaquin Lopez Sela para verificar obras en la fachada del piso bajo de la casa de su propiedad número 24 de la calle del Rosal.

Se acuerda abonar á doña Ramona Fernandez Nuño, la cantidad de 1.612 pesetas 50 céntimos por una parcela de terreno que dejó para vía pública al reedificar la casa de su propiedad núm. 16 de la calle de Jesus, á razón de 10 pesetas el pié.

Se acuerda vuelva á la Comisión y Arquitecto una instancia de D. Fernando Vallauré que solicita se le ceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la calle de Portugaleta.

Se concede licencia á doña Matilde Cimadevilla, de Colloto, para reconstruir una casa de su propiedad sita en dicho pueblo previo pago de una parcela que ocupa al hacer dichas obras y que es propiedad del Ayuntamiento.

Es aprobada una enmienda del Sr. Gómez que pide pase á la Comisión de reorganización de servicios la proposición de varios señores Concejales que piden se nombre de plantilla y auxiliar del jardinero al peón del Campo San Francisco D. Joaquin Rodriguez.

Se acuerda quede sobre la mesa una instancia del contratista del Puente del Rivero en San Claudio, referente á la liquidación de obras del mismo.

Es aprobado el informe del Negociado de quintas referente á la excepción del servicio en filas del mozo del actual reemplazo José Alonso Menendez.

Igual acuerdo recayó en el expediente de Quintas referente al mozo del actual reemplazo Arturo Fernandez Martinez.

Se acuerda prorrogar la sesión hasta la terminación de los pendientes en la orden del día.

Se concede á D. Basilio Cuevas el concierto que solicita para el pago del arbitrio sobre colocación de mesas y sillas en la acera corres-

pondiente á su café sito en la calle de Uría.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda una enmienda del señor Alcalde referente á un empréstito de 100.000 pesetas para pavimentación de las calles de Uría, Fruela y otras.

Se acuerda quede sobre la mesa una instancia de D. Francisco Rojo Cortés, que reclama contra el arbitrio de apertura de establecimientos.

Se acuerda pase á la Comisión de Industria y Comercio una moción del Sr. Fernandez Alonso (D. Antonio) sobre colocación de retretes en el Mercado de ganado.

Se acuerda pase á estudio de la Comisión de Hacienda un oficio del Alcalde pedáneo de Perlavia, referente á la tormenta que dejó arrasados los campos y nombrar una Comisión para que haga una visita á dichos terrenos, asesorada por el Sr. Arquitecto, Comisión de Policía rural y los Concejales por los distritos donde dicha tormenta causó daños.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural y Sr. Arquitecto una moción del Sr. Cuartas, sobre arreglo de la fuente de Ferreros, sita en Cerdeño.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la prolongación de la calle de Pidal previo informe de la Comisión de Policía urbana.

Se conceden dos pagas de toca á D.^a Teresa Gonzalez, hija del difunto barrendero que fué de este Ayuntamiento D. Manuel Gonzalez.

Se concede autorización para edificar una casa en terrenos de su propiedad sitos en la calle de Martinez Vigil, á U. Joaquin Freije, siempre que se atenga á lo que ordenan las Ordenanzas municipales.

También se concede licencia á D. Juan Cabeza, para edificar una boardilla en la casa número 8 de la calle de Argüelles.

Igualmente se concede licencia á D. Valentin Gutierrez para construir un edificio en la calle de Asturias esquina á la de Independencia.

Se acuerda abrir un concurso para adquirir placas para rotular las calles de la población.

Se concede autorización á don Ramón Alvarez Builla, en representación de D. Faustino Rodriguez Sampedro para hacer una acometida á la alcantarilla general para desagüe de la casa número 15 de la calle de Posada Herrera.

Pasa á informe del Sindico una instancia de D. Francisco Rojo Cortés, sobre pago del arbitrio sobre apertura de establecimientos.

Se acuerda pase de nuevo al señor Arquitecto la instancia del contratista del puente Rivero, de San Claudio, en la que reclama contra la liquidación de las obras de dicho puente.

Se acuerda acceder al concierto que solicita la Comisión de Industria y Comercio para el pago del arbitrio municipal sobre espectáculos públicos, por dos corridas de toros que se celebrarán en Oviedo durante las fiestas de San Mateo.

Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden del 30 de Septiembre de 1913, se acuerda declarar las vacantes ordinarias para la renovación bienal de este Excmo. Ayuntamiento: Distrito primero dos vacantes, idem segundo tres vacantes, idem tercero dos vacantes, idem cuarto dos vacantes, idem quinto dos vacantes, idem sexto dos vacantes, idem séptimo dos vacantes, idem octavo dos vacantes.

Pasa á informe de la Comisión de Aguas una moción del Sr. Cabal, en la que pide se instale una fuente en las inmediaciones de la Carcel Modelo, barrio de Ferreros.

Previo censura de las Comisiones respectivas, son aprobadas varias cuentas.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder autorización á D. Manuel Rodriguez Cortina para construir una casa en el barrio de San Lázaro, á orilla de la carretera de Adanero á Gijón.

También se autoriza á D. Manuel Palicio para ampliar una casa de su propiedad, sita en la parroquia de San Julián de Box.

Se concede licencia á D. Lorenzo Azcárate, vecino de Godos, para cerrar un controzo de terreno de su propiedad, sito en dicha parroquia.

También se concede licencia á D. Julio Garcia Artamendi para cerrar una finca de su propiedad, sita en Soto.

Se aprueba la liquidación de la piedra machacada para la construcción de las carreteras de La Premaña á Las Caldas y de ésta á La Barca de Puerto, que asciende á la cantidad de 190 pesetas, y fueron declaradas de abono á favor del contratista D. Antonio Gonzalez.

Se acuerda declarar la excepción del servicio en filas de varios mozos de los reemplazos de 1912, 1913, 1914 y 1915.

En virtud del sorteo verificado entre los Concejales del segundo Distrito, les corresponde cesar en sus cargos para el 31 de Diciembre á los Sres. D. Angel Menendez, don Marcelino Fernandez Suarez y don Jenaro Huerta.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda acudir á la vía contencioso-administrativa en contra de la providencia del Sr. Gobernador civil, recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo R. Trelles, como apoderado del señor Marqués de Santa María de Carrizo, contra el arbitrio de alcantarillado, y designar de Abogado á D. Secundino de la Torre.

Se acuerda vuelva de nuevo á la Comisión una instancia de D. Celestino Alvarez Rodriguez, que desea la adquisición de una parcela de terreno situado en el pueblo de Naranco.

Se acuerda rebajar el Alquiler y arbitrio sobre espectáculos que paga D. Secundino Feijoó por el Circo que tiene instalado en la Plaza de la Escandelera, en un treinta por ciento de la renta que paga actualmente.

Se aprueban el informe del Arquitecto y Comisión recaído en una instancia de D.^a Matilde Cimadevilla, sobre compra de un terreno del Ayuntamiento y licencia para reconstruir una casa en Colloto.—El Secretario, Armando Argüelles.—

Visto bueno.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión del día 22 de Noviembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. de S. E., Armandc Argüelles.

R. al núm. 4.636

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

D. Manuel Lombardero Mendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santa Eulalia de Oscos.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de fecha trece del corriente mes acordó dividir el término municipal en dos secciones para el sorteo de vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el corriente año en la forma siguiente:

Sección primera

La compondrán los vecinos contribuyentes por territorial é industrial que sepan leer y escribir, con casa abierta de la actual parroquia de Santa Eulalia, que elegirán siete vocales asociados.

Sección segunda

La compondrán asimismo los vecinos contribuyentes tanto por territorial como por industrial, que sepan leer y escribir con casa abierta, de la hijuela de Nonide, los que elegirán dos vocales asociados.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la vigente Ley municipal.

Santa Eulalia de Oscos, Febrero 22 de 1916.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 5.865

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Presidencia.—Circular

Por Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 23 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, se dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr. Con fecha 23 de Abril de 1897 se trasladó á V. I. la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Procuradores del Juzgado de la Guardia, en la provincia de Alava. solicitando se declare que los Procuradores puedan representarse á si mismos en los asuntos en que tengan interés por serles propios, siempre que estén habilitados para ejercer su cargo en el Juzgado ó Tribunal que de ellos conozca:

Visto el expediente con tal motivo instruido:

Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil, al disponer en su artículo 3.º que la comparecencia en juicio se haga por medio de Procurador legalmente habilitado y por poder declarado bastante por Letrado, ha querido dar á las partes litigantes ciertas garantías estableciendo que la gestión se haga no por ellas sino por personas competentes en materia procesal, condecoras de la tramitación, habilitadas con un título oficial y responsables de los gastos litigiosos con la fianza que para desempeñar su cargo constituyen:

Considerando que además de esto se ha propuesto la Ley facilitar la marcha y rapidez del procedimiento y el mejor servicio de la Administración de justicia, haciendo que reciban las notificaciones de autos, providencias y sentencias, y poniéndolos en relación directa con los Letrados defensores, todo en interés y beneficio de las partes que litigan:

Considerando que estos fines que la Ley se propone se encuentran realizadas totalmente cuando el litigante es Procurador y además está habilitado para funcionar:

Considerando que el artículo 10 de la misma ley de Enjuiciamiento contiene una disposición análoga á la del artículo 3.º respecto de los

Abogados, al preceptuar que los litigantes sean dirigidos por Letrados habilitados legalmente para ejercer su profesión en el Juzgado ó Tribunal que conozca de los autos, no obstante lo cual el artículo 875 de la ley Orgánica del Poder judicial los autoriza, aunque no ejerzan, para defender por escrito ó de palabra sus asuntos civiles y criminales y los de sus parientes dentro del grado que determina.

Considerando que aunque en la misma Ley no se encuentra un precepto semejante relativo á los Procuradores, es sin duda porque los Letrados que no ejercen necesitan ser habilitados por el Decano del Colegio respectivo ó por los Jueces, según los casos, y para los Procuradores no es menester ésta ni otra autorización, puesto que están matriculados y con fianza, lo cual les basta para ser tenidos como tales Procuradores en pleno ejercicio:

Considerando que no puede ser el espíritu del artículo 3.º de la Ley Procesal el prohibir á los Procuradores su propia representación en el Juzgado ó Tribunal en que funcionan, cuanto tienen capacidad para representar á los demás ante ellos;

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien declarar que los Procuradores pueden comparecer en juicios por sí mismos en los asuntos civiles en que fueren parte ante el Juzgado ó Tribunal, ó que estuvieren adscritos, siempre que hubieren cumplido la edad de veintitres años.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y accediendo á lo solicitado en instancia elevada á este Ministerio por el Decano del Colegio de Procuradores de esta Corte, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se inserte en la *Gaceta de Madrid* por el carácter general que á dicha disposición hubo de dársele, y á fin de que se tenga en cuenta para su más estricta observancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden del Ilm. Sr. Presidente de esta Audiencia se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales del territorio de la misma á los expresados efectos.

Oviedo, 26 de Febrero de 1916.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.834

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Isidoro del Ribero y Andrés, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de dominio á instancia de D. Juan Gonzalez Longoria y Lana, mayor de edad y vecino de Grado, para inscribir á su nombre la tercera parte de cada una de las fincas que se dirán, sitas en dicha villa, cuyas otras dos terceras partes le corresponden proindiviso al mismo recurrente, y son:

1.ª La de una casa compuesta de varias dependencias, con inclusión de igual porción de una cocina, cuadra y corrada, sita en la calle Grande, señalada con el número treinta y tres: de extensión el todo de la casa ciento cincuenta y un metros y treinta y dos centímetros cuadrados, la cocina treinta y ocho metros cuadrados y la corrada cuarenta y un metros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, cuya superficie en conjunto asciende á doscientos treinta y un metros y nueve centímetros cuadrados; y

2.ª La de una huerta que está sita detrás de la casa descrita: de extensión toda ella quinientos cincuenta metros cuadrados; ambas libres de carga.

Adquirió el recurrente las expresadas porciones de casa y huerta, por compra á D. Joaquin, don Gerardo y doña María Gonzalez Longoria y Aldo, por escritura de veintitrés de Septiembre último, otorgada en Ramallosa, partido judicial de Vigo, ante el Notario de

dicha residencia D. Vicente Barros Rodriguez, cuya escritura fué ratificada por otra en lo referente á la huerta descrita, otorgada por los D. Gerardo y D. Joaquin, en Madrid á ocho de Octubre siguiente, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, y según aparece de la certificación presentada, las expresadas terceras partes de casa y huerta, figuran registradas en el de la propiedad de este partido á favor de D. Demetrio Gonzalez Longoria y Carbajal, á quien sucedió, según el solicitante el hermano de aquél don Maximino, y á este á su vez sus hijos los D. Gerardo, D. Joaquin y doña María Gonzalez Longoria y Aldo.

En el expresado expediente, por providencia de 9 de Noviembre próximo pasado, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al señor Representante del Ministerio fiscal, citar á los interesados de quienes proceden los bienes de cuyo dominio se trata y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el periódico oficial de la provincia, por tres veces durante ciento ochenta días, admitiendo á todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y á los efectos acordados expido el presente, segundo edicto para su inserción en el periódico oficial mencionado.

Pravia, Febrero quince de mil novecientos dieciseis.—Isidoro del Rivero y Andrés.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 5.842

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Sacramento Cargas Valdés, Procurador, en nombre de D.ª María de los Dolores y don José María Blanco, mayores de edad, vecinos de Pravia, para litigar

sobre filiación, á fin de que se les declare hijos naturales de D. Antonio Menendez Blanco, vecino que fué de esta villa, se emplaza á cuantas personas desconocidas se crean con derecho á formular oposición á dicha demanda, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan á contestarla, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villaviciosa, veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Quirino Sanchez.

R. al núm. 5.868

Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que por el presente edicto cito y llamo y emplazo á D. José García Pola y Fernandez y D. Ignacio, D. Juan Ramón, D. José Bernabé y D. Fortunato García Salinas y García Pola, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaría de los finados D. José y D.ª María de los Dolores García Pola y García, vecinos que fueron últimamente de la parroquia de Bañugues, concejo de Gozón, cuyo juicio se hubo por prevenido por providencia de hoy, á instancia del Procurador de este Juzgado D. Emilio Paredes Tamargo, en nombre de D. Francisco García y García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de dicha parroquia de Bañugues; advirtiéndose á los referidos ausentes que mientras no comparezcan en el expresado juicio estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis.—E. Posada y Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 5.829

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. Manuel Rodríguez Muñiz, natural de Trasona, y ausente en ignorado paradero, á fin de que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezca y se persone en el juicio de testamentaria pendiente en este Juzgado por fallecimiento de D. José R. Lopez y D.^a María Rodríguez Muñiz, vecinos que fueron de dicha parroquia de Trasona, y padre y hermana respectivamente del expresado D. Manuel, advirtiéndole que mientras no comparezca estará representado por el Ministerio fiscal. Al propio tiempo se le notifica la siguiente providencia, recaída en el referido juicio.

Providencia.—Juez accidental Sr. García Robés.—Avilés veintidos de Enero de mil novecientos dieciseis.

Los proyectos de operaciones divisorias de la herencia de los causantes de esta testamentaria, D. José Rodríguez Lopez y D.^a María Rodríguez Muñiz, practicados respectivamente por los contadores D. Ramón Gonzalez Lopez y D. Angel García Somines y por el contador directamente D. Froilan Arias Carbajal, y unidos á los presentes autos, pónganse de manifiesto por ocho días en la Secretaría del que autoriza, lo que se haga saber á todos los interesados, á quienes se advierte que si dentro de dicho término no hicieron oposición al proyecto del expresado directamente ni manifestarán su conformidad con cualquiera otro, será aquel aprobado y mandando protocolizar. Lo proveyó y firma su señoría doy fé.—G. Robés.—Ante mi Trapa.

Dado en Avilés, á diecinueve de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Prada Vaquero.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 5.822

Juzgado de Oviedo

D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Ciudad de Oviedo á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuestos por el Procurador don Justo Fernandez Rúa, en representación de la Sociedad anónima Banco Herrero, domiciliada en esta ciudad, con dirección del Letrado don José Buylla, contra D. Ramón Alfonso Canella Secades, vecino de Gijón, sobre pago de pesetas, intereses y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago al acreedor Sociedad anónima Banco Herrero, de la suma de mil ochocientas pesetas de principal, intereses á razón del cinco por ciento anual desde veinticinco de Marzo último, con más dieciseis pesetas de gastos de protesto y las costas.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma acostumbrada para que sirva de notificación al ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Antonio Lopez Planas.

Y para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Oviedo, veintiseis de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Angel Cabal.

R. al núm. 5.830

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUESTA GONZALEZ, Mariano, hijo de Rafael y de Micaela, natural de Llanes, Oviedo, casado, albañil, de 21 años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José García Fernandez, primer Teniente del regimiento Infantería Andalucía número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

5.861

FERNANDEZ MORAN, Victoriano, natural de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón procesado por agresión á un cabo de guardia, comparecerá en término de treinta días ante D. Benito R. Cherignini y Brictrago, Juez instructor del Crucero Princesa de Asturias, en Cartagena.

5.862

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE 1916.

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....		RESULTAS — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Admon. provincial.....	2.742	9.163 33	3.154 15	»	15.059 48
2	Servicios generales.....	56	2.977 41	»	»	3.033 41
3	Obras obligatorias.....	4.534 50	9.151 86	62 50	»	13.748 86
4	Cargas.....	20.000	20.752 82	»	»	40.752 82
5	Instrucción pública.....	14.375	21.575 31	72 91	»	36.023 22
6	Beneficencia.....	21.153 54	72.563 68	»	»	93.717 22
7	Corrección pública.....	1.015 17	5.393 71	»	»	6.408 88
8	Imprevistos.....	»	»	166 67	»	166 67
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	416 66	»	416 66
10	Carreteras.....	»	»	27.274 31	»	27.274 31
11	Obras diversas.....	»	»	500	»	500
12	Otros gastos.....	20.000	3.080 34	312 50	3.162 50	26.555 34
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	<i>Totales</i>	83.876 21	144.658 46	31.959 70	3.162 50	263.656 87

Oviedo, 22 de Febrero de 1916.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 26 de Febrero de 1916.—El Vicepresidente, *Marcelino Trapiello*.—P. A. de la C. P., El Secretario, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 5.863

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SARIEGO

Según comunica el Alcalde pedáneo de San Román, en poder de D. Maximino Parajón, de Fijares, se hallan depositadas unas caballerías de dueño desconocido, que fueron encontradas haciendo daños en fincas de Manuel Sopena y D. Maximino Parajón, vecinos de Fijares, el 19 de Febrero Corriente, y tienen las señas siguientes:

Una yegua de pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, edad 6 á 7 años, una estrella pequeña en la frente, crin larga, cola mediana y en el anca derecha dos manchas.

Otra potra de pelo negro, edad 2

años una estrella pequeña en la frente y un poco calzada de la pata derecha.

Lo que se anuncia por término de quince días, para que llegue á conocimiento de los interesados. Pasado el plazo sin que se presenten á recogerlas se procederá á su venta en pública subasta.

Consistoriales de Sariego á 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, *Nicanor Argüelles*.

R. al núm. 5.854—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

HULLERAS DE RIOSA

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los accio-

nistas de la Sociedad Hulleras de Riosa para la junta general extraordinaria, con el objeto de reformar los Estatutos, para el día 18 de Marzo de 1916, á las once de la mañana, en el Hotel Covadonga, de Oviedo.

Para tomar parte en las deliberaciones es necesario depositar en la Caja social ó en el Banco de España ó sucursales, cincuenta acciones, por lo menos.

Mieres, 2 de Marzo de 1916.—El Presidente, *Inocencio Fernandez*.

Esc. Tip. del Hospicio provincial